



**VISTOS:**

La SOLICITUD S/N 2026, con Exp MAD N° 000775-2025- 001056, de fecha 09 de enero de 2026., Informe N° D57-2026-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC de fecha 20 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 15 de agosto del 2025, el servidor civil **JORGE ALEJANDRO QUISPE ALVARADO**, en aplicación del Numeral 117.1 del Art. 117 del TUO de la LPAG, aprobado mediante D. S N° 004-2019-JUS, efectúa petición administrativa, solicitando la restitución inmediata de su remuneración por reducción injustificada de la misma; sustentada en el inciso 20 artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que señala: "Toda persona tiene derecho: (...) 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000045-2021-GRC-GR, de fecha 29 de enero del 2021, se resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, según se indica a continuación:*

Nro. de Plaza CAP-P	Nro. de Plaza PAP 2020	Nro. de Plaza AIRHSP	Cargo CAP-P	Condición	Unidad Orgánica	Nivel Remunerativo	Nombres y Apellidos
31	20	000220	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	Contratado	SECRETARIA GENERAL	STF	JORGE ALEJANDRO QUISPE ALVARADO

Que, mediante Memorando N° D390-2025-GR.CAJ-DRA/DP; de fecha 15 de mayo del 2025 se dispuso lo siguiente: En el marco del Memorando N° D375-2025-GR.CAJ-DRA/DP se sirva dar estricto cumplimiento de la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos" y la DIRECTIVA N° 0002- 2023-EF/53.01 DIRECTIVA QUE REGULA EL MÓDULO DE CONTROL DE PAGO DE PLANILLAS WEB (MCPW WEB), documentos normativos que deben ser



considerados en la elaboración de las planillas de pago del personal del D. Leg. 276, D. Leg. 728 y D. Leg 1057 de la entidad (...);

Que, es importante tener en consideración lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1666, publicado el 24 de septiembre del 2024, en su artículo 15. Planilla Única del Sector Público: "15.1 La Planilla Única del Sector Público contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como la información de la cantidad de plazas, puestos y posiciones previstas y financiadas. Dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de tales ingresos y es gestionada a través del AIRHSP, o sistema informático que haga sus veces";

Que, visto el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los conceptos registrados del servidor Carlos Miguel Tay Poémape, son los siguientes:

COD.	DESC.	P.A.P	PLANILLA	FF
0460	Ley 29951 DCF 104	2074.00	0.00	00
0687	MANDATO JUDICIAL_IMPONIBLE	552.68	0.00	00
0688	MANDATO JUDICIAL_NO IMPONIBLE	447.32	0.00	00

-	-	-	-	-
-	Remuneración Mes	3074.00	0.00	
-	Reintegros	0.00	0.00	
-	Total Ingresos	3074.00	0.00	

Fuente: AIRHSP – 20/02/2026

Que, de lo anotado se puede verificar que, el servidor en mención únicamente tiene registrado los siguientes conceptos que por ley y por mandato judicial le corresponde:

- MANDATO JUDICIAL\_IMPONIBLE: S/. 552.68
- MANDATO JUDICIAL\_NO IMPONIBLE: S/. 447.32
- Ley 29951 DCF 104: S/. 2074.00

Que, con respecto al Código 0460: Ley 29951 DCF 104, cuyo concepto corresponde al Incentivo Laboral CAFAE, se tiene que al servidor le corresponde el monto de S/ 2074.00;

Que, conforme a la normativa vigente, se tiene que la Planilla Única del Sector Público contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como la información de la cantidad de plazas, puestos y posiciones previstas y financiadas. Dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de tales ingresos y es gestionada a través del AIRHSP, o sistema informático que haga sus veces;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece:

*"Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente*



*de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente...*

Que, conforme al artículo 15 del Decreto Legislativo N.º 1666, el pago correspondiente debe efectuarse únicamente de acuerdo con los montos que sí están registrados en el AIRHSP, del mismo modo atendiendo estrictamente a lo establecido en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, que reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...". En ese sentido, lo peticionado por el accionante deviene en **INFUNDADO**, toda vez que dicho trabajador no viene percibiendo los conceptos registrados oficialmente en dicho aplicativo, tal como se ha señalado precedentemente;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N.º 27867, modificada por Ley N.º 27902; Decreto Legislativo N.º 276, TUO de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el requerimiento efectuado por el servidor civil C **JORGE ALEJANDRO QUISPE ALVARADO**, formulado mediante Solicitud S/N, de fecha 09 de enero de 2026, con Exp. MAD N.º 000775-2025- 001056, respecto a la restitución inmediata de su remuneración por reducción injustificada de la misma; por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, en su domicilio real sito en Loreto N.º 392, Barrio la Esperanza – Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18º y 24º del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

